GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 460 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 NOV. 2009

VISTO : CARTA N° 201-2009/GCRV de fecha 26 de Octubre del 2009; **INFORME N° 277-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 09 de Noviembre del 2009; **INFORME N° 1184-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 12 de Noviembre del 2009; **MEMORANDO N° 893-2009/GRP-401000-401400** de fecha 12 de Noviembre del 2009, **INFORME N° 373-2009/GRP-401000-401100** de fecha 17 de Noviembre del 2009, todos ellos referidos a la Ampliación de Plazo Parcial por paralización de obra por causa no atribuible al contatista correspondiente a la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR",** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 201-2009/GCRV** de fecha 26 de Octubre del 2009; el Representante Legal de la Empresa Contratista Consorcio RED VIAL, solicita a la Gerencia Sub Regional, la Ampliación de Plazo Parcial por paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, referidos a la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR"**.

- Señalando que la solicitud de Ampliación de Plazo parcial por 35 días calendario por paralización de obra por causa no atribuible al contratista. Argumentando que mediante asiento N° 131 del 18.08.09 el rediente de obra solicita al Inspector de la Obra se designe nueva cantera, ya que no se puede utilizar la cantera La Lucha- Soledad- Vista Florida por parte de un litigio planteado por el Señor Cesar Cañote Salazar y que no asignarse se procederá a la paralización total de la Obra, hasta que se atienda su petición; que mediante Asiento N° 136 de fecha c22.08.09 el residente de la Obra comunica al Inspector de la Obra la paralización de los trabajos en obra hasta que la Entidad comunique la ubicación de nuevas canteras y que mediante los diferentes asientos que indica en el cuaderno de obra indica que el Ing residente de la Obra ha venido haciendo conocer de la paralización de la obra por falta de disponibilidad de cantera, sustentando su Petición en las resoluciones Gerenciales Sub Regionales Ns° 318 y 391 – 2009/GOB REG.PIURA-GSRLCC-G y las copias de los asientos en el cuaderno de Obra.

Que, mediante **INFORME N° 277-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 09 de Noviembre del 2009; el Ing. José Roa Saavedra remite ante el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones opinión sobre la Ampliación de Plazo Parcial por paralización de la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR";** manifestando lo siguiente:

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 460 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 8 NOV. 2009

- Con Resolución Gerencial Sub Regional Nº 318 – 2,009/GOB REG PIURA – GSRLCC – G, de fecha 01 de Septiembre del 2,009, se aprobó la cantera Pasache ubicada en la quebrada Nunura para la extracción de material afirmado y agregados para la elaboración del concreto.

- Para proceder a la extracción de los materiales antes indicados de la cantera Pasache, el contratista solicitó mediante el documento Carta Nº 140-2,009/GCRV de fecha 03 de Septiembre del 2,009, un documento de la Dirección Regional de Energía y Minas que indique que la cantera no se encuentra dentro de la propiedad de terceros.

- Mediante el Oficio Nº 698 – 2,009/GRP – 420030 – DR, de fecha 15 de Septiembre del 2,009 se comunica que la Cantera Pasache ubicada en la quebrada Nunura se encuentra dentro de la Concesión Minera Garay 6 – 9, titulada, perteneciente al titular: Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A., por lo tanto esta área no se encuentra libre.

- Mediante asiento Nº 167 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 168 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 169 del cuaderno de obra de fecha 25/09/09, el Ingeniero Inspector comunica que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 170 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 171 del cuaderno de obra, el Ingeniero Inspector de obra comunica que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 NOV. 2009

- Mediante asiento Nº 172 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 173 del cuaderno de obra, el Ingeniero Inspector de obra comunica que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 174 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 175 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 176 del cuaderno de obra, el Ingeniero Inspector de obra comunica que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 177 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 178 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 180 del cuaderno de obra, el Ingeniero Inspector de obra comunica que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 181 del cuaderno de obra, el Ingeniero Inspector de obra comunica que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento Nº 182 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 463 18 NOV. 2009

- Mediante asiento N° 183 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento N° 185 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento N° 186 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento N° 187 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento N° 188 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Mediante asiento N° 189 del cuaderno de obra, el Ingeniero Residente comunica al Ingeniero Inspector que los trabajos de ejecución de la obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera.

- Actualmente la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, está realizando las coordinaciones pertinentes con el concesionario de la cantera Pasache con la finalidad de extraer el material necesario para culminar la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR".

- Por lo que recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial por 35 días calendario a favor de la Empresa Contratista Consorcio Red Vial .

Que, mediante **INFORME N° 1184-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 12 de Noviembre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones Remite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión sobre la Ampliación de Plazo Parcial por paralización de la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR"**manifestando lo siguiente:

34

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 458 18 NOV. 2009

- Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 318-2009/GOB REG.PIURA GSRLCC.G de fecha 01.09.09 se aprobó la cantera Pasache ubicada en la quebrada Nunura para la Extracción de material afirmado y agregados para la elaboración de concreto, que mediante asientos del cuaderno de obra del N° 167 al 189 el Ing Supervisor de la Obra y el residente de la Obra se evidencia que los trabajos de ejecución de la Obra se encuentran paralizados por falta de disponibilidad de cantera. Y que actualmente la Entidad esta realizando las coordinaciones pertinentes con el concesionario de la Cantera Pasache con la finalidad de extrae el material necesario para culminar la ejecución de la obra por lo que recomienda declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial por 35 días calendario a favor de la Empresa Contratista Consorcio Red Vial por la demora en definir la disponibilidad de la cantera.

Que, mediante **MEMORANDO N° 893-2009/GRP-401000-401400** de fecha 12 de Noviembre del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura emite al Gerente Sub Regional la opinión sobre la Ampliación de Plazo Parcial correspondiente a la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR",** manifestando lo siguiente:

- Que, que de evaluados los documentos y habiéndose verificado la paralización de obra como causal de ampliación de plazo, lo que a la vez no es imputable al Contratista, dispone declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por 35 dias calendario a favor del Contratista Consorcio Red Vial

Que, estando a lo Recomendado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal en su **INFORME N° 373-2009/GRP-401000-401100** de fecha 17 de Noviembre del 2009, mediante el cual emite al Gerente Sub Regional opinión legal manifestando lo siguiente:

- Que, según el Art. 42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado indica que el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante y por Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 489 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 NOV. 2009

- Que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad al art. 259 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el contratista durante la ocurrencia de la causal por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificará y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance. Que según lo opinad por Inspector de la Obra la ampliación de plazo se debe declara Procedente por estar paralizada la Ejecución de la Obra por falta de cantera, siendo de la misma opinión el Sub Director de la Unidad de Obras y liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura teniendo en cuenta la verificación del mismo y los asientos del cuaderno de la Obra por lo que esta oficina sugiere que se declare procedente la Ampliación de Plazo Parcial por 35 días calendarios solicitada por el Contratista Consorcio Red Vial . En cuanto al pago de Mayores gastos que solicita el Contratista dichos gastos deberán ser acreditados por este de conformidad al Art. 260 del D.S. 084-2009-PCM

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA Nº 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL por **Treintaicinco (35),** días calendarios Solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO RED VIAL** correspondiente a la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR".** Asi mismo el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debera ser cuantificados y acreditados por el contratista conforme a ley, por las razones expuestas en los considerándos de la presente Resolución.

12

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

483

Sullana, 18 NOV. 2009

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO RED VIAL** Calle San Mateo Nº 589 - Urbanización Santa Rosa - Sullana.

ARTICULO TERCERO: **AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
Ing. Nemias [illegible] Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL